

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS  
ARGENTINAS.

Y VISTO: El pedido formulado por el Dr. Abraham R. Arzelan en representacion de los Sres. Irma Olga Egas Romero de Carratala y Eduardo Armando Carratala autorizando la factibilidad del funcionamiento de un cementerio parque en predio de propiedad de los nombrados .

Y CONSIDERANDO: Que no existe en el Municipio ningun emprendimiento publico ni privado tendiente a la instalacion de un cementerio parque, lo que hace necesario su creacion.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA NRO. 153 -

Art. 1: Autoricase el funcionamiento de un Cementerio Parque en el radio del Municipio de Malvinas Argentinas , en el predio de propiedad de los Sres . Irma D. Egas Romero de Carratala y Eduardo A. Carratala , conforme Escritura NR.11 de fecha 12 de marzo 1994, labrada por ante el Esc. Titular del Registro NRO. 76 Sr. Juan Carlos Bay.

Art. 2: El cementerio Parque en cuestion funcionara en el predio indicado dentro de los limites demarcados por la Direccion de Catastro Municipal, cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza como formando parte de la misma .

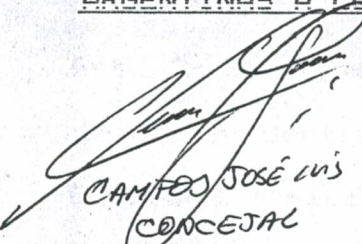
Art. 3: A los fines del funcionamiento de Cementerio Parque de que se trata, quedan obligados sus propietarios, administradores, gerentes y/o responsables bajo cualquier titulo a respetar todos y cada uno de los aspectos tecnicos que los usos y costumbres determinan como habituales en este tipo de emprendimientos. En consecuencia deberan suministrar a los fines de la habilitacion

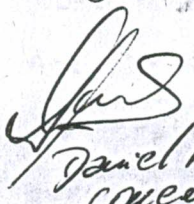
del mismo detalladamente los siguientes datos: Numero de parcelas que se determinan, medidas de las mismas, accesos internos, cantidad de cuerpos que podran enterrarse en una misma parcela, periodos de espera ( en caso que lo hubiera) para producir mas de un entierro en la misma parcela, forma de transmitir el dominio de las parcelas, forma de transmitir el dominio de las parcelas, costo de administracion y mandtenimiento, caràcteristicas forestales y de parquizacion del predio, instalaciones adicionales dentro del predio, etc.

Art.4: A los fines impositivos los mismos quedan pendientes, hasta tanto se habilite el cementerio parque. Dicha gravacion impositiva estara en proporcion a los valores, parametros, de otros municipios. El Concejo Deliberante de la Municipalidad Malvinas Argentinas establecera en forma proporcional y equitativa la alicuota que corresponda Y/O monto fijo.-

Art. 5: Comuniquese, Publíquese y dese copia al Archivo Municipal.

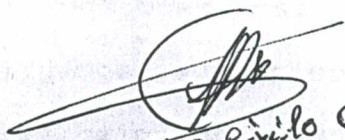
DADO EN LA SALA DE CESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1996.-

  
CAMILO JOSÉ LUIS  
CONCEJAL

  
Daniel Azari  
concejal

  
ROCIO E. ZUCCHI  
CONCEJAL

  
Edith Normaraya  
CONCEJAL

  
Ernesto Exilio Celso  
CONCEJAL

